Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NUMERO: 617/78

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A".-

CUANTIA: S/6'000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular DECIMO SEPTIMO del Cantón, comparece el señor BURCHARD VON CAMPE, quien declara ser alemán, entendido en el idioma castellano, ejecutivo, casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., según documento habilitante que acompaña, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O ":- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas/ P R I M E R A :- I N T E R V I N I E N T E S :- Intervienen en la presente Escritura Pública

de Aumento de Capital y consecuente Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., el señor BURCHARD VON CAMPE, Gerente General y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según consta del Acta, cuya copia certificada se acompaña, para su protocolización en la presente Escritura Pública. S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S .- a.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, el diez de julio de mil novecientos sesenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón, el seis de septiembre del mismo año, se constituyó la Compañía, con un capital social de Cuatrocientos mil sucres; b.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Doctor Carlos Quiñónez Velasquez, el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de Abril del expresado año, se aumentó el capital social de la Compañía de CUATROCIENTOS MIL SUCRES a SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, reformándose, consecuentemente, los Estatutos Sociales en las disposiciones pertinentes; c) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez y seis de Enero de mil novecientos sesen-

Notario XVII

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ta y siete se aumentó el capital social de la Compañía de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES a UN MILLON CIEN MIL SUCRES, reformandose consecuentemente los Estatutos Sociales de la Compañía en las disposiciones pertinentes; d.- Mediente Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto del Canton, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el treinta, de Diciembre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, se aumentó el Capital Social de la Compañía de UN MILLÓN CIEN MIL SUCRES a TRES MILLONES DE SUCRES, reformandose consecuentemente, los Estatutos Sociales en las disposiciones pertinentes; y, e.- Mediente Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, se decidió aumentar el capital social de la Compañía de TRES MILLONES DE SUCRES a NUEVE MILLONES DE SUCRES, reformándose, consecuentemente, los Estatutos Sociales en las pertinentes disposiciones sociales, tal como consta de la copia del Acta certificada, que se protocolizará en la presente Escritura Pública. T E R C E R A :- D E C L A R A C I O N E S .- El Gerente General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., señor BURCHARD VON CAMPE, declara, con los antecedentes anteriormente expuestos que ha aumentado el capital social de la Compañía de TRES MILLONES DE SUCRES a NUEVE MILLONES DE SUCRES y reformado los Estatutos Sociales de la Compañía de la manera y en la forma que se expresa en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas de la Compañía de fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, que se incorpora en esta Escritura como documento habilitante. Se aclara que los suscriptores del presente aumento de capital son de nacionalidad alemana, con excepción de la Compañía BATERIAS LUX S.A., que es de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho; DOS: Nombramiento de Gerente General del señor BURCHARD VON CAMPE; y TRES.- Resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración de los suscriptores extranjeros. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura; firmado] MARIO SAQUEL OLIVARES. Abogado. Registro Número Mil quinientos cuarenta y nueve. "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA:- "DOCUMENTO HABILITANTE:- ESCRITURA NUMERO: Ciento setenta y ocho.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CATORCE, DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR BURCHARDI VON CAMPE WESSENER. CUANTIA: INDETERMINADA. República del Ecua-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

dor. Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CATORCE. EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. El uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número ochocientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número Novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento cuarenta y siete. setenta y ocho-I- de veintitres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete por el Jefe de Inmigración y Ex-

tranjería del Ministerio de Relaciones Exterio-
res en Quito para que invierta, CON EL CARAC-
TER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones, partici-
paciones o derechos de compañías constituídas
o por constituírse en el Ecuador, El señor BUR-
CHARD VON CAMPE WESSENER, que tendrá la cali-
dad de inversionista nacional, conforme al Régi-
men Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
tranjeros y sus reformas, hará uso de la pre-
sente autorización las veces que fuere necesario
para lo cual, en cada ocasión presentará copia
protocolizada de esta Resolución, conferida por
el Notario Público, Disponer que la presente Reso-
lución sea protocolizada en una de las Notarías
Públicas del País. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil,
a Veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y
ocho. f.) Ingeniero Fransciso Suárez Rodríguez.
MGS/sla. Hay una rúbrica.- Hay un sello.- Señor
Notario: Doctor JAIME DAMERVAL, a usted con el de-
bido respeto, comparezco y solicito: Que en el
Registro Público a su cargo, se sirva Protoco-
lizar, la Resolución número cero doscientos ca-
torce de veintinueve de Mayo de mil novecien-
tos setenta y ocho, expedida por el Ingeniero
Francisco Suárez Rodríguez, Director General del
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
en el Litoral, que reconoce al señor BURCHARD VON

Ab. Nélson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

CAMPE W., la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales Extranjeros, solicitud que lo hago amparado en el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia. Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite. Es justicia, etcétera. firmado] Doctor Jaime Damerval. Registro número cero ciento veintiuno.- R E C I B I D A .- Guayaquil, junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- firmado] Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello.- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la Solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el Artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos catorce, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral de fecha Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho a favor del señor Burchand Von Campe Wessener, para que pueda intervenir con el caracter de inversionista nacional. Doy fe.-

Doctor Ovidio Correa Bustamente. Notaría Décima del Cantón.- Hay un sello".- SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, y en fe de ello; confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado] Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE. Notario Décimo del Cantón. Hay un sello".- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.".- En Guayaquil, a los catorce dias del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el local social de la Compañía "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.", ubicado en nueve de Octubre Mil seiscientos dieciocho y Avenida del Ejército, siendo las once de la mañana, se reunen los accionistas de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S. A., al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el señor Max Poppe y actúa de Secretario el Gerente General,Se- Max Poppe y actúa de Secretario el Gerente General, señor BURCHARD VON CAMPE.- El Gerente General-Secretario procede a dar -

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente, y previamente, forma el expediente del que habla el artículo veinte y tres de la Resolución dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicado en el Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres del diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, abriéndose con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas, y los votos que les corresponden, resultando que asisten las siguientes personas: Baterías LUX S.A., representada legalmente por su Gerente General, señor Burchard Von Campe, con Cuarenta acciones ordinarias y nominativas de la Serie " A " de diez mil sucres cada una de ellas, doscientas ochenta acciones de la Serie " B " de Un mil sucres cada una, ciento veinte acciones de la Serie " C " de Un mil sucres cada una; y, noventa Reverte y dos acciones de la serie " D " de Diez mil sucres cada una; el señor Burchard Von Campe, por sus propios derechos, propietario de noventa y dos acciones de la serie " D " de diez

mil sucres cada una; el señor Reimar Mucks, por sus propios derechos - propietario de trescientas acciones de la Serie "C" de un mil sucres cada una; y, cuatro acciones de la serie "D" de diez mil sucres cada una; el señor Max Poppa, por sus propios derechos, propietario de una acción de la serie "D" de diez mil sucres; y, el señor Wolfgang Seele, por sus propios derechos, propietario de una acción de la Serie "D" de diez mil sucres, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía que es de Tres Millones - de sucres. Se deja constancia de que ha sido expresamente convocado y se - encuentra presente el Comisario Principal de la Compañía, señor Burbano Ramos. Cada acción tiene derecho a un voto. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituída la Junta General Extraordinaria. Los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente orden del día: UNO) Aumento de Capital de la Compañía; DOS) Suscripción de las nuevas acciones y pago de las mismas; y, TRES) Reforma de los estatutos Sociales de la -

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Compañía. Se entra a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Max Poppe, Presidente de la Compañía, quien expresa que, debido a los negocios de la Compañía, se hace necesario que la Compañía aumente su capital de Tres millones a Nueve millones de sucres. Luego de breves deliberaciones, la Junta acuerda, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en Seis millones de sucres, por emisión de seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, quedando de esta manera el capital social de la Compañía, aumentado a Nueve millones de sucres. Se entra a tratar el siguiente punto del orden del día, que trata sobre la suscripción de las nuevas acciones y pago de las mismas en el nuevo aumento de capital. Toma la palabra el Gerente General-Secretario de la Compañía. señor Burchard von Campe. quien expresa que, respecto a la suscripción de acciones, todos y cada uno de los accionistas manifiestan que renuncian a su derecho de suscribir a prórrata de sus actuales acciones las parte proporcional del aumento de capital acordado y aceptaron que la señora Elisabeth Laumayer suscriba mil cien nuevas acciones de dicho aumento, por lo tanto, todos y cada uno de los accionistas aceptan la nueva lista de las acciones que se detallará a conti-

nuación renunciando expresamente a suscribir la parte proporcional del aumento de capital que les corresponde a prórrata de sus actuales acciones, tanto a favor de la señora Elisabeth Laumayer como de sus consocios. La lista de suscriptores del aumento de capital es la siguiente: Baterías Lux S.A., representada por su Gerente General, señor Burchard von Campe, suscribe tres mil doscientos setenta y nueve acciones ordinarias nominativas de Un mil sucres cada una; el señor Burchard von Campe, por sus propios derechos, suscribe mil ciento sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor Reimar Mucks, suscribe, por sus propios derechos, cuatrocientas treinta y un acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; el señor Max Poppe, por sus propios derechos, suscribe doce acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; el señor Wolfgang Seele, suscribe, por sus propios derechos, doce acciones de un mil sucres cada una; y, la señora Elisabeth Laumayer, suscribe, por sus propios derechos, mil cien acciones de un mil sucres cada una; en tottal se suscriben seis mil acciones de un mil sucres cada una de ellas, pertenecientes a la serie "E". Acto seguido se entra a tratar sobre la forma de pago del aumento de capital acordado y se establece que: Baterías Lux S.A.,

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

paga sus tres mil doscientas setenta y nueve acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito de un mil sucres cada una, de la Serie "E", con un millón cien mil sucres, en numerario y dos millones ciento setenta y nueve mil sucres por capitalización de la parte proporcional que le corresponde en las reservas facultativas de la Compañía; el señor Burchard von Campe, paga las mil ciento sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de la serie "E", con un millon ciento sesenta y seis mil sucres, por capitalización de la parte proporcional que le corresponde en las reservas facultativas de la Compañía, el señor Reimar Mucks, paga las cuatrocientas treinta y un acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito de la serie "E" de un mil sucres cada una, con cuatrocientos treinta y un mil sucres, por capitalización de la parte proporcional que le corresponde en las reservas - facultativas de la Compañía; el señor Max Poppe, paga las doce acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito de un mil sucres de la Serie "E", con doce mil sucres, por capitalización de la parte proporcional que le corresponde en las reservas facultativas de la Compañía; el señor Wolfgang, paga las doce acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, de la serie "E" que ha suscrito con doce mil sucres, por capitalización de

la parte proporcional que le corresponde en las reservas facultativas de la Compañía; y, la señora Elizabeth Laumayer, paga las mil cien acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito de la Serie "E", con un millón cien mil sucres en numerario. Los pagos en numerario se harán de contado. Los accionistas señores Max Poppe y Wolfgang Seele, renuncian a las fracciones de acciones que les corresponde por capitalización de las reservas facultativas en favor de sus actuales consocios. Luego de breves deliberaciones la Junta acuerda, por unanimidad, aceptar la suscripción de las nuevas acciones en el aumento de capital y la forma de pago de las mismas, es decir, con Tres millones ochocientos mil sucres por capitalización de las reservas facultativas de la Empresa y con Dos millones Doscientos mil sucres, de contado. Luego se entra a tratar sobre el tercer punto del orden del día, que trata sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Toma la palabra el señor Burchard von Campe, Gerente General de la Compañía, quien expresa que debido al aumento de capital, deberán ser reformados los Estatutos Sociales de la Compañía, de manera que su Artículo Quinto quedará de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de Nueve millones de sucres, dividido en acciones or-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

dinarias y nominativas de las siguientes series; y valores: Cuarenta acciones de la serie "A", por la suma de diez mil sucres cada una; Doscientos ochentas acciones de la serie "B", por la suma de Un mil sucres cada una; Cuatrocientas veinte acciones de la serie "C", por la suma de Un mil sucres cada una; Ciento noventa acciones de la serie "D", por la suma de diez mil sucres cada una; y, seis mil acciones de la Serie "E", por la suma de un mil sucres cada una. Las acciones constarán de títulos que podrán ser individualizados o contenar: dos o más de ellas. Cada Título será firmado por el Presidente y el Gerente General. Las acciones de las Series "A" y "B", en relación con las acciones de las series "B", y "C" y "D" confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno".- Toma la palabra nuevamente, el Presidente de la Compañía, quien expresa que el Artículo Sexto de los Estatutos vigentes no se encuentra acorde con las disposiciones legales actuales de la Ley de Compañías, por lo que se mociona se reforme de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO: La transferencia de un Título de acción se hará con lo que prescriben los artículos doscientos dos de la Ley de Compañías vigente".- La

Junta por unanimidad, aprueba la redacción del artículo sexto reformándolo de la manera ya citada anteriormente. Toma la palabra el Presidente de la Compañía y expresa que para dar una adecuación a los Estatutos com las prácticas y costumbres de la Empresa, se reforma el artículo séptimo de la siguiente forma: "ARTICULO SEPTIMO": La sociedad será ~~administrada~~ y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente". La Junta luego de breves deliberaciones, aprueba, por unanimidad, la reforma del Artículo Séptimo en el sentido anteriormente descrito. Toma la palabra el Presidente de la Compañía y expresa que debe reformar al Artículo Noveno de los actuales Estatutos por el siguiente: "ARTICULO NOVENO": Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Designar Presidente, Gerente General, Gerente y Comisario Principal de la Compañía y removerlos de sus cargos; b.- Conocer los informes de los funcionarios de la Compañía y los Balances por los negocios sociales y aprobarlos u objetarlos; c.- Acordar el reparto de utilidades; d.- Reformar los Estatutos Sociales; aumentar o disminuir el capital social; aumentar o disminuir el plazo de la compañía; resolver la disolución y liquidación de ella en cualquier tiempo; y, en fín, modificar sustancialmente el contrato de sociedad. Para todos és-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII de Guayaquil

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

tos actos se requerirá también el voto de más del cincuenta por ciento del número de acciones representadas en la sesión de Junta General en que se acordare este asunto; e.- La venta e hipoteca de los bienes raíces de la Compañía; f.- Interpretar con carácter de obligatorio los Estatutos Sociales de la Compañía; g.- Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; h.- Resolver cualquier asunto que no siendo de incumbencia del Presidente, Gerente General, ni del Gerente, sea de interés llevar a cabo por el bien de la sociedad". La Junta luego de breves deliberaciones, acuerda, por unanimidad, aprobar la modificación del artículo noveno al tenor de lo dispuesto anteriormente, Toma la palabra el Presidente, quien expresa que debe reformarse el Artículo Décimo Primero con el objeto de dar mayor estabilidad a los puestos administrativos de la Empresa y que deberá decir lo siguiente: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: Del Gerente General. La Junta General de Accionistas cada cinco años nombrará al Gerente General de la Compañía, debiendo este funcionario permanecer frente al desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, es decir, que gozará de atribuciones prorrogadas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Trescientos once de la Ley de Compañías; el Gerente Ge-

neral no necesita ser accionista de la Compañía y acreditará su calidad de tal con el nombramiento inscrito que suscribe el Presidente de la sociedad; sus atribuciones son: a.- Ejercer la representación legal de la sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en este Contrato y en las Leyes vigentes; b.- Intervenir en la celebración de todo Acto o Contrato por el cual se adquieren derechos personales o reales en favor de la Compañía, bien sobre bienes raíces, bien sobre bienes muebles o por los cuales la Compañía transfiere tales derechos reales sobre bienes raíces a bienes muebles. Podrá, en consecuencia, comprar y aceptar transferencias de bienes muebles de toda clase y de bienes raices y enajenar tales bienes muebles observando, para la enajenación o hipoteca de los inmuebles, lo prescrito en el artículo noveno; c.- Contraer obligaciones por cualquier suma o cantidad, pudiendo aceptar, librar y endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés; avalizar los comentados documentos; girar y endosar cheques; declarar en instrumentos públicos o privados reconociendo la existencia de deudas a cargo de la Compañía, y en fín, obligar a la sociedad en cualquier forma legalmente posible; d.- Realizar actos de comercio de toda índole; e.- Intervenir en la celebra-

Ab. Nélson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ción de todo contrato o acto, bien respecto de los bienes muebles, bien respecto de los bienes de la Compañía, sin más limitaciones que las existentes para la venta e hipoteca de inmuebles. Tales contratos podrá celebrarlos con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado; f.- Conferir poderes en favor de cualquier persona, a fin de que puedan representar a la sociedad en uno o más asuntos determinados; g.- Hacer pedidos de mercaderías y realizar toda clase de diligencias y gestiones ante la Aduana, Control de Cambios, oficina de Correos, Autoridad Portuaria, etcétera.; h.- Ejercer la representación judicial firmando demandas, contestándolas, presentando pruebas alegatos, interponiendo recursos, desistiendo, y en fin, usando de las facultades que establece el Artículo Cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil".- La Junta, luego de breves deliberaciones, acuerda, aprobar la modificación del artículo Décimo Primero en la forma expresada precedentemente.- Toma la palabra el Presidente, quien expresa que debe reformarse el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía y que deberá decir lo siguiente: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Presidente.- La Junta General, cada cinco años, nombrará al Presidente de la Com-

pañía, debiendo este funcionario permanecer frente al ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, es decir, que gozará de funciones prorrogadas. Para ser Presidente no es menester tener la calidad de accionista de la Compañía. El Presidente acreditará su calidad con el nombramiento inscrito suscrito por el Gerente General. Corresponderá al Presidente las atribuciones señaladas por estos Estatutos en los artículos que anteceden, y, además, será el llamado a sustituir ó subrogar al Gerente General y al Gerente en caso de ausencia o de imposibilidad de ambos funcionarios para actuar. Cuando el Presidente deba desempeñar la subrogación será indispensable que lo haga en virtud de una comunicación en que el propio Gerente General o Gerente, le expresen en el llamamiento correspondiente, o en virtud de resolución de la Junta General de Accionistas en este sentido. Tanto la carta del Gerente General o del Gerente, como la copia del Acta de sesión de la Junta General de Accionistas respectivamente, servirán al Presidente como documento habilitante para justificar la subrogación. Una vez presente el Gerente General o el Gerente, o una vez que estén en posibilidad de ejercer sus funciones, cesará el Presidente en la subrogación, y será responsable de da-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ños y perjuicios para el caso de que hubiese seguido interviniendo como sustituto o subrogante. En los casos de legítima subrogación, corresponderán al Presidente las mismas atribuciones que al Gerente General, sin excepción, pero en las Juntas Generales de los Accionistas y siempre que el Gerente General no estuviere presente, hará las veces de Secretario el socio que la misma Junta General elija". Luego de breves deliberaciones, la Junta General, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación del Artículo Décimo Segundo en la forma expresada precedentemente. Toma la palabra el Presidente, quien expresa que, en vista de que se ha creado el cargo de Gerente, es necesario delimitar sus funciones. Para lo anterior mociona intercalar el Artículo Décimo Segundo "B" entre el Décimo Segundo al Décimo Tercero que dirá, si es aprobado, lo siguiente: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO "B": La Junta General de Accionistas, cada cinco años, nombrará al Gerente de la Compañía, debiendo este funcionario permanecer frente al desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, es decir, que gozará de atribuciones prorrogadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo trescientos once de la Ley de Compañías. El Gerente no necesita ser accionista de la Com-

pañía y acreditará su calidad de tal con el nombramiento inscrito que suscribe el Gerente General de la Compañía, sus atribuciones son las mismas que están descritas en el Artículo décimo primero de estos Estatutos que tratan del Gerente General, con excepción del literal f] del mencionado artículo. Toma la palabra el Presidente y expresa que para mayor agilidad en los asuntos legales de la Compañía, es preciso modificar los Estatutos en el sentido de que el Libro de Actas se llevará en hojas foli y escritas a máquina, por lo tanto, el Presidente propone agregarle al Artículo Décimo Sexto lo siguiente: "ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, podrán ser llevadas en hojas foliadas y escritas a máquina".- No habiendo otro asunto de que tratar, constante en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la elaboración del Acta, la misma que una vez leída, es aceptada, por unanimidad, y el Presidente levanta la sesión a las doce y treinta del día de la misma fecha. después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes. firmado] B. von Campe; firmado] Bvon Campe; firmado] R. Muks; firmado] M. Poppe; y, firmado] W. Seele.". CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que re-

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.

Ab. Milton Quevedo Cabrera
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Señor
Burchard von Campe Wessener
Ciudad

Su referencia	Su carta	Nuestra referencia	Guayaquil, Casilla 4270
		RM/Jc	Abril 25 de 1978

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted GERENTE GENERAL de la misma, por un período de dos años y con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía. En el desempeño de estas funciones, ejercerá usted, individualmente, la representación legal de la Compañía.

La Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., fue constituída mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día seis de Septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

Reimar Mucks

Reimar Mucks F.
Secretario

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Conste expresamente que acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, Abril 25 de 1978.

Burchard von Campe Wessener

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 12.520 a 12.521, número 2.745 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.500 del Repertorio.- Archívanse los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR EMILIO ALDAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

TIFICO: QUE ANTE MI ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE,NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,SE ME EXHIBIO EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CUYO TEXTO CONFRONTADO CON EL DE LA PRESENTE XEROXCOPIA RESULTO SER IDENTICO.GUAYAQUIL,DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO.EL NOTARIO.-

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson [illegible] Notario [illegible] Guayaquil

RESOLUCION Nº 0413

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION DE EL LITORAL,

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Nº 789 de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo Nº 680 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

VISTOS los Decretos Supremos Nº 374 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR a HINZMANN INTERNER de nacionalidad alemana para que con cargo a nuevo aporte en dinero efectivo invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la suma de U.S. DOLARES [illegible] (S/.1'100.000,00) en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 14 de junio de 1978 de la Compañía LIRE DE COMERCIAL GUAYAQUIL S. A. de la cual son socios.

La Compañía EL CIRCO DEL GUAYAQUIL S. A. con el precitado aumento, tendrá un capital social de [illegible] (S/. 9'000.000,00); y, seguirá siendo empresa [illegible], según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

Comuníquese.-

Dado, en Guayaquil, a 28 SET. 1978

L.G. [illegible]

Ca/.la.

Ab. Nélson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ESCRITURA NUMERO: 176/78.-

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO CERO UNO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL, DE FECHA ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR MAX POPPE HOFFMAN.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

República del Ecuador. Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. RESOLUCION NUMERO: CERO CERO CERO UNO. EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que le conceden los Decretos Supremos números Setecientos ochenta y nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A de Diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número Cero cero uno. setenta y siete. I. de diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, efectuada por el señor MAX POPPE HOFFMAN, de nacionalidad alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los ar-

Lit. e Imp. La Reforma. Guaya...

chivos de este Ministerio, RESUELVE : AUTORIZAR al señor MAX POPPE HOFFMAN, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el Primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador. El señor MAX POPPE HOFFMAN, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a Dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho. f) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- Es fiel copia del Original. Lo Certifico. f) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez. Director Regional.- Hay dos sellos.- SEÑOR NOTARIO: DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y solicito: Que en el Registro Público a su cargo, se sirva Protocolizar,

Lit. e Imp. La Reforma. Guaya...

Ab. Nelson Cadena Carrión A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

-. La Resolución número cero. cero cero uno de Enero Dos de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor MAX POPPE HOFFMANN,- la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, solicitud que la haga amparado en el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia. -Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite. Es justicia, etcétera. f). Doctor Jaime Damerval. Registro número: Cero ciento veintiuno.- RECIBIDA. Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- f). Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello.- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho. Vista la Solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número cero cero cero uno, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, de fecha Enero dos de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor Max Poppe Hoffman, para que pueda intervenir con el carácter de inversionista nacional.- Doy fé.- f). Doctor

Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón.-

Hay un sello.- Enmendado:- COMERCIO- la- Francisco. - Valen.-

SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, y en fe de ello; confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil a los Siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICACION: El suscrito Doctor Ovidio Correa Bustamante Notario Décimo del Cantón Certifica: Que la presente xerocopia es igual a la que consta en el Registro Público a mi cargo como la Escritura Pública número 676/78 de fecha Junio seis del mismo año.- Doy Fé.-Guayaquil, Noviembre 21 de 1.978.-

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo del Cantón

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo del Cantón
Guayaquil

Ab. Nélson Cuchipo Cerrato A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ESCRITURA NUMERO:- 177/78.-

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS ONCE, DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR WOLFGANG SEELE SCHEU.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

República del Ecuador. Ministerio de Industrias Comercio e Integración. RESOLUCION NUMERO: CERO DOSCIENTOS ONCE.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL. EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y siete de Once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número Novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento cuarenta y siete- setenta y ocho.I de veintitres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor WOLFGANG SEELE SCHEU de nacionalidad ale-

mana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor WOLFGANG SEELE SCHEU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por el Jefe de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. El señor WOLFGANG SEELE SCHEU, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. f). Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- MGS/sla.- Hay una rúbrica.- Hay un sello.- Señor Notario: DOCTOR JAIME DAMERVAL; a usted con el debido respeto comparezco, y solicito: Que en el Registro Público a su cargo, se sirva Protocolizar, la Resolución nú-

Ab. Nélson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

parezco y solicito: Que en el Registro Público a su cargo, se sirva Protocolizar, la Resolución número Cero doscientos catorce de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor BURCHARD VON CAMPE W., la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales Extranjeros, solicitud que la hago amparado en el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia. Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite. Es Justicia, etcétera. f). Doctor Jaime Damerval. Registro número cero ciento veintiuno.- RECIBIDA.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- f). Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello.- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la Solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos catorce, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral de fecha Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho a favor

Lib. e Imp. La Reforma. Guaq.
30 00 10

del señor Burchand Von Campe Wessener, para que pueda intervenir con el caracter de inversionista nacional.- Doy fé.- f). Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello.- Enmendado:- Junio- seis-de.- Valen.-

SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, y en fe de ello; confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil a los Siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICACION: El suscrito Doctor Ovidio Correa Bustamante Notario Décimo del Cantón Certifica: Que la presente xerocopia es igual a la que consta en el Registro Público a mi cargo como la Escritura Pública número 178/78 de fecha Junio seis del mismo año.- Guayaquil, Noviembre 21 de 1978.- Doy Fé.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

Lib. e Imp. La Reforma. Guayaquil
20 00 10

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. O. CARARTE A.
NOTARIO

pose en el Libro de Actas de la Compañía. Guayaquil, catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho. FIRMADO) BURCHARD VON CAMPE. GERENTE GENERAL-SECRETARIO:- Queda agregado al Registro a mi cargo, formando parte integrante de la presente escritura, el Nombramiento a favor del señor BURCHARD VON CAMPE.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.- Testado: noventa. ENMENDADO: un, ciento. ENTRE LINEAS: Sepla, y administrada por. TESTADO: administrada y (vale)

C.I. 09-0245766

C.T. 000556

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER **TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. EL NOTARIO**

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENA I OCHO, TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO DIEZ MIL SESENTA I CUATRO DEL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I NUEVE APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I NUEVE. EL NOTARIO.-

Lic. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución número 10.064 dictada el primero de Junio de mil novecientos setenta y nueve, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A." de fojas 13.199 a 13.234 número 3.101 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.434 del Repertorio.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 3.533 del Registro

Mercantil de mil novecientos sesenta y dos ; 1.644 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y seis; 1.142 del expresado Registro de mil novecientos sesenta y siete ; y, 5.688 del expresado Registro de mil novecientos setenta y cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil , Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

El doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, Notario Cuarto del cantón, DA FE de que, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 16 de Enero de 1967 y por mandato de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomó nota del contenido del instrumento cuya copia precede, esto es, del aumento de capital y de la reforma de Estatutos de la compañía "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A."

Guayaquil, 20 de Junio de 1979

Dr. Alberto Bobadilla Nivela
Notario Cuarto de Guayaquil

DR. ALBERTO BOBADILLA NIVELA
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de fecha ~~veinte-y-siete-de~~ Diciembre treinta de mil novecientos setenta y dos, del aumento de Capital y Reforma de Estatutos que contiene la presente copia que antecede, todo lo cual fué aprobado por Resolución número: diez mil sesenta y cuatro, del señor Intendente de Compañía, de fecha Junio primero de mil novecientos setenta y nueve.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- TESTADOS: veinte y siete de.- NO VALE.-

DR. GUSTAVO FIGUEROA
GUAYAQUIL - ECUADOR

mó nota de esta escritura a fojas 3.533 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y dos ; 1.644 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y seis ; 1.142 del expresado Registro de mil novecientos sesenta y siete; y, 5.688 del expresado Registro de mil novecientos setenta y cinco , al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guayaquil, Junio quinde mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. Ocho mil novecientos cotorce 00/100.-

Por Resolución No.10.064 del señor Intendente de Compañías, de fecha 1 de Junio de 1.979, tomé nota al márgen de las matrices correspondientes de fechas 10 de Julio de 1.962 y 1 de Febrero de 1.966 del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, que se contiene en este instrumento.-Guayaquil, 19 de Junio de 1.979.-